

que sin y procedieron a ejecutar aquella re-  
sultando elegido los antemurales citados,  
en vista de cuya elección la Señoría Re-  
pública a los nombrados si tenían alguna cosa  
que les impidiera ejercer aquellos encargos  
y si con efectos herían valer vez. Respondie-  
ron lo eran, y sin impedimentos algunos  
para oho, ejercicio, mas al tiempo de fir-  
mar la Diligencia practicada advertió  
el Sr. Fran. Sebilla Personero nombrado  
era considerable i Sargento primero del r.  
Cuerpo de Brigadas de Marina en este  
Departamento, por lo que le incumbe sip.  
dha. Causa podría desempeñar el Encargo  
de tal Personero, a lo que contestó oho.  
Intercedo hama quanto proveye en benefi-  
cio del Publico, En inteligencia de todo este  
Ayuntamiento conferensia prolijamente en Vax.  
El dicho nombramto de Personero, ocurrien-  
dale la duda de si el referido no obstante  
ser de Estado Casado con hijos y casa  
abienda, por tal considerable i Sargento  
primero de dicho r. Cuerpo de Brigadas  
debia reputarse p. vez. como igualmente  
lo incompatible que parece el que oho.  
Sebilla, mediante aquel su Empleo por  
el que carece de voluntad propia  
por la ligereza y subordinacion q. presen-  
ta en las r. ordenanzas, tener q. aben-  
der a su Brigada de mar de cien  
hombres, permanecer en su Cuartel pues  
si no lo ejecuta sera por permiso

